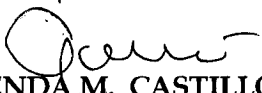




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA.**

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecinueve (19) de noviembre de (2020) dos mil veinte, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2019-00124-00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto, que este traslado se surtió a través del espacio web- Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>. Sírvasse proveer


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA

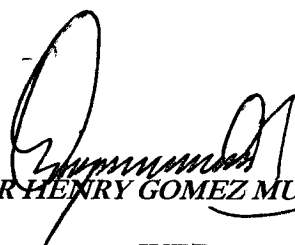
Inírida- Guainía (20) veinte de noviembre dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

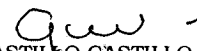
1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

Ejecutivo Singular 940014089002 2019-00124 00
Demandante: FONDEGUA
Demandado: JOHN EFRAIN GARCÍA ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO No. 75** HOY
23 NOV 2020

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO